

BORRADOR ACTA Nº 14
SESIÓN EXTRAORDINARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Expte. nº 18590/2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Carácter de la sesión	Extraordinaria, y en primera convocatoria
Fecha	20 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 09:30 hasta las 11:00 horas
Lugar	Salón de actos del Palacio del Marqués de Contadero
Presidida por	Sra. Alcaldesa, D ^a . Antonia Olivares Martínez
Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo municipal	Nombre y apellidos	Asiste
ALCALDESA (Socialista)	D ^a . Antonia Olivares Martínez	SÍ
Socialista	D. Javier Gámez Mora	SÍ
Socialista	D ^a . M ^a . del Carmen García Martínez	SÍ
Socialista	D. Jerónimo García Ruiz	SÍ
Socialista	D ^a . Elena Rodríguez García	SÍ
Socialista	D. Francisco Javier Lozano Blanco	SÍ
Socialista	D ^a . Francisca Isabel Millán Expósito	NO

Socialista	D. Pedro Jesús López González	SÍ
Socialista	D ^a . Magdalena Urrutia Hidalgo	SÍ
Socialista	D. José Luis Madueño Bustos	SÍ
Socialista	D ^a . Natalia M ^a . Pérez Merino	SÍ
Socialista	D. José Miguel Gámez Salas	SÍ
Partido Popular	D. Tomás Carlos Fuentes Calvente	SÍ
Partido Popular	D ^a . María Teresa Hurtado Olivares	SÍ
Partido Popular	D. Manuel Jesús Orcera Campos	SÍ
Partido Popular	D ^a . María Isabel González Ortega	SÍ
Partido Popular	D. Andrés Narváez Jurado	SÍ
Partido Popular	D. Francisco Suárez Sánchez	SÍ
Partido Popular	D. Jesús Leandro de la Paz Reche	SÍ
VOX	D. Fernando Navas Ruiz	SÍ
SUMANDO CON UBEDA	D. Blas Ruedas Ponce	SÍ

Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro	SÍ
Interventora	D ^a . Inmaculada Valero Gómez	SÍ

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1. Aprobación del acta del Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNANZA

PUNTO 2. Expediente de modificaciones de créditos nº. 064/2023, por suplementos de crédito.

PUNTO 3. Expediente de levantamiento de reparo y reconocimiento de obligaciones por complementos de productividad correspondientes al mes de octubre 2023.

- PUNTO 4.** Revisión de las tarifas del contrato de concesión del Ciclo Integral del Agua, correspondiente a las anualidades 2023 y 2024.
- PUNTO 5.** Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda.
- PUNTO 6.** Determinación de la fecha de celebración de la próxima sesión ordinaria de Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- PUNTO 7.** Aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Úbeda para el año 2024.
- PUNTO 8.** PROPOSICIÓN: Expediente de modificaciones de créditos nº. 068/2023, por suplementos de crédito.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, SERVICIOS MUNICIPALES Y FESTEJOS

- PUNTO 9.** Aprobación provisional de la innovación del PGOU a través de modificación puntual de la SUNC/UE-SU-36, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- PUNTO 10.** Inadmisión a trámite de recurso de reposición interpuesto por ***** contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera.
- PUNTO 11.** Inadmisión a trámite de recurso de reposición interpuesto por ***** contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Innovación del PEPCH de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera.

ASUNTOS DE URGENCIA

- PUNTO 12.** Mociones de urgencia.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

- PUNTO 13.** Conocimiento del Pleno de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2023.
- PUNTO 14.** Conocimiento del Pleno de sentencias firmes recaídas.
- PUNTO 15.** Conocimiento del Pleno de Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación desde día 16 de octubre hasta el día 5 de noviembre de 2023, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía-Presidencia, correspondientes a las sesiones celebradas los días 3 y 19 de octubre de 2023.

PUNTO 16.

Ruegos y preguntas.

OBSERVACIONES:

- ❑ La Sra. Alcaldesa abandona la sesión a las 10:47 horas, antes del inicio de la deliberación del punto 10, reincorporándose a la misma a las 10:53 horas, con la reanudación de la sesión, siendo presidida la sesión durante su ausencia por el Primer Teniente del Alcalde, Sr. Gámez Mora.
- ❑ Antes de comenzar con el punto 16 de esta sesión, por la Presidencia se ordena un receso del Pleno, que comienza a las 10:51 horas, y se reanuda a las 10:53 horas, continuando así con el orden del día.
- ❑ El Sr. Gámez Salas, tras ordenarse el receso de la sesión, se reincorpora a la misma a las 10:54 horas, durante el desarrollo del punto 16 del orden del día.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20). Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, y de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose por el Pleno a conocer los asuntos del orden del día.

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

Previamente a la votación, se hace constar por la Secretaría que en el punto 19 del orden del día, pág. 39 del acta, se ha detectado un error en la transcripción del título, y en lugar de "CONOCIMIENTO DEL PLENO DE NUEVA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA A MENORES DE 0 A 3 AÑOS", debería decir "CONOCIMIENTO DEL PLENO DE NUEVA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA".

Se da por leída el **acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 del Pleno**, cuyo borrador ha sido enviado a todos los miembros de la Corporación; y **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), con la corrección indicada.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO**COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNANZA****PUNTO 2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº. 064/2023, POR SUPLEMENTOS**

DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº. de rfa. 18166/2023, que consta de:

- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Memoria de la Concejalías Delegadas de Mantenimiento y de Gobernanza, de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/952, de fecha 7 de noviembre, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/953, de fecha 7 de noviembre, de estabilidad presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La modificación propuesta no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas fiscales.”
- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Gobernanza de fecha 8 de noviembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«EXP: MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 064/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente con fecha 8 de noviembre de 2023.

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE GOBERNANZA

Visto el expediente tramitado de modificación de crédito, por suplementos de crédito nº 064/2023, en el que consta propuesta de Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Mantenimiento y de Gobernanza.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe igualmente favorable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que

se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
01 0110 31001		INTERESES PRESTAMO UNICAJA 2019	45.000,00
TOTAL			45.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
05 9207 62300		COMPRA CAMIÓN GRÚA	45.000,00
TOTAL			45.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria, por mayoría, con el voto favorable de los seis concejales del Grupo municipal Socialista D. Javier Gámez Mora, D^a. Elena Rodríguez García, D. Francisco Javier Lozano Blanco, D. Pedro Jesús López González, D. José Luis Madueño Bustos y D. José Miguel Gámez Salas; el voto favorable de los tres concejales del Grupo municipal Partido Popular D. Jesús de la Paz Reche, D. Tomás Fuentes Calvente y D. Manuel Jesús Orcera Campos; el voto favorable del concejal del Grupo municipal Sumando con Úbeda D. Blas Rueda Ponce y la abstención del concejal del Grupo municipal Vox D. Fernando Navas Ruiz, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo municipal Partido Popular (7), y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del concejal del Grupo municipal VOX (1),

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen**, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
01 0110 31001		INTERESES PRESTAMO UNICAJA 2019	45.000,00
TOTAL			45.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
05 9207 62300		COMPRA CAMIÓN GRÚA	45.000,00
TOTAL			45.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

PUNTO 3. EXPEDIENTE DE LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES POR COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2023.

Se da cuenta del expediente de Personal con nº. de rfa. 17288/2023, que consta de:

- Informe del Sr. Jefe de la Sección de Nóminas de fecha 23 de octubre de 2023, con el visto bueno de la Tesorera Municipal, de fecha 24 de octubre de 2023, referente a propuestas de reconocimiento de complemento de productividad en el mes de octubre de 2023, al personal municipal.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/955, de fecha 8 de noviembre, de intervención de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación. Intervención previa limitada, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de obligaciones por complementos de productividad correspondientes al mes de octubre por importe de 76.114,68 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- El gasto se ha tramitado sin crédito adecuado y suficiente, incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho.*
- No se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 172 TRLHL, sobre especialidad y limitación de los créditos, 173 TRLHL, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto y 176 de la misma norma sobre temporalidad de los créditos.*
- Se ha superado el límite máximo global aprobado por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*
- En las propuestas de productividad no constan criterios objetivos para la asignación de tales complementos, no conociéndose los servicios o causas de las que se deriva el reconocimiento de la*

obligación.

- *En el servicio de policía local se mantienen productividades fijas y periódicas. Se está vulnerando la competencia del Pleno para fijar complementos de productividad de carácter fijo y periódico, por lo que deben regularizarse en el concepto retributivo correspondiente a efectos de subsanar tal vulneración o ser suprimidos, en cuyo caso tal supresión deberá estar suficientemente motivada.*
- *Se está procediendo al pago de productividad por horas nocturnas trabajadas por funcionarios del servicio de extinción de incendios cuando la nocturnidad no es un concepto retributivo regulado en el reglamento aplicable, y debe entenderse ya valorada en el complemento específico.*

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 a) y 14.2 del RCI. Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI."

- Propuesta de la Concejalía Delegada de Gobernanza al Pleno de la Corporación, de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«LEVANTAMIENTO DE REPAROS PARA EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente con fecha 8 de noviembre de 2023.

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE GOBERNANZA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Vistos el informe de Intervención, número 774/2023, de 31 de agosto de 2023, referente a la productividad para la nómina de agosto (ex: 13.048/23 del Servicio de Personal), que concluye lo siguiente:

“Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de obligaciones por complementos de productividad correspondientes al mes de agosto por importe de 39.351,12 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- *El gasto se ha tramitado sin crédito adecuado y suficiente, incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho.*
- *No se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 172 TRLHL, sobre especialidad y limitación de los créditos, 173 TRLHL, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto y 176 de la misma norma sobre temporalidad de los créditos.*
- *Se ha superado el límite máximo global aprobado por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*
- *En la mayoría de las propuestas de productividad no constan criterios objetivos para la asignación de tales complementos, no conociéndose los servicios o causas de las que deriva el reconocimiento de la obligación.*
- *En el servicio de policía local se mantienen productividades fijas y periódicas y se han incluido dos nuevas en el servicio de prevención y extinción de incendios. Se está vulnerando la competencia del Pleno para fijar complementos de productividad de carácter fijo y periódico, por lo que deben regularizarse en el concepto retributivo correspondiente a efectos de subsanar tal vulneración o ser suprimidos, en cuyo caso tal supresión deberá estar suficientemente motivada.*
- *El establecimiento de nuevos complementos de carácter fijo y periodo supone un incremento de las retribuciones superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 que establece la LPE para 2023.*
- *Se está procediendo al pago de productividad por horas nocturnas trabajadas por funcionarios del servicio de extinción de incendios cuando la nocturnidad no es un concepto retributivo regulado en el reglamento aplicable, y debe entenderse ya valorada en el complemento específico.*

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 a) y 14.2 del RCI. Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI."

El informe de Intervención, número 957/2023, de 8 de noviembre de 2023, referente al

reconocimiento de complementos de productividad para los empleados del Servicio de Extinción de Incendios para la nómina de septiembre (ex: 15345/23 del Servicio de Personal), que concluye:

“Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de obligaciones por complementos de productividad correspondientes al mes de septiembre del personal del Servicio de Extinción de Incendios por importe de 12.958,00 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- *El gasto se ha tramitado sin crédito adecuado y suficiente, incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho.*
- *No se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 172 TRLHL, sobre especialidad y limitación de los créditos, 173 TRLHL, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto y 176 de la misma norma sobre temporalidad de los créditos.*
- *Se ha superado el límite máximo global aprobado por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*
- *En las propuestas de productividad no constan criterios objetivos para la asignación de tales complementos, no conociéndose los servicios o causas de las que deriva el reconocimiento de la obligación.*
- *Se está procediendo al pago de productividad por horas nocturnas trabajadas por funcionarios del servicio de extinción de incendios cuando la nocturnidad no es un concepto retributivo regulado en el reglamento aplicable, y debe entenderse ya valorada en el complemento específico.*

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 a) y 14.2 del RCI. Corresponde levantar la suspensión al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI.”

Y el informe de Intervención, número 955/2023, de 8 de noviembre de 2023, referente a la productividad para la nómina de octubre (ex: 17.288/23 del Servicio de Personal), que concluye:

“Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de obligaciones por complementos de productividad correspondientes al mes de octubre por importe de 76.114,68 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- *El gasto se ha tramitado sin crédito adecuado y suficiente, incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho.*
- *No se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 172 TRLHL, sobre especialidad y limitación de los créditos, 173 TRLHL, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto y 176 de la misma norma sobre temporalidad de los créditos.*
- *Se ha superado el límite máximo global aprobado por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*
- *En las propuestas de productividad no constan criterios objetivos para la asignación de tales complementos, no conociéndose los servicios o causas de las que deriva el reconocimiento de la obligación.*
- *En el servicio de policía local se mantienen productividades fijas y periódicas. Se está vulnerando la competencia del Pleno para fijar complementos de productividad de carácter fijo y periódico, por lo que deben regularizarse en el concepto retributivo correspondiente a efectos de subsanar tal vulneración o ser suprimidos, en cuyo caso tal supresión deberá estar suficientemente motivada.*
- *Se está procediendo al pago de productividad por horas nocturnas trabajadas por funcionarios del servicio de extinción de incendios cuando la nocturnidad no es un concepto retributivo regulado en el reglamento aplicable, y debe entenderse ya valorada en el complemento específico.*

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 a) y 14.2 del RCI. Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI.”

Vista la orden conjunta de la Concejalía de Seguridad y Alcaldía de 7 de noviembre de 2023.

Considerando que los gastos devengados no se imputaron a las correspondientes nóminas por falta

de crédito presupuestario adecuado y suficiente y que en las propuestas que se incluyen en los expedientes consta la circunstancia del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal ha desempeñado sus funciones, la falta de crédito presupuestario no puede suponer el enriquecimiento injusto de la Administración.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal en relación con los expedientes 13.048/23, 15345/23 y 17.288/23 del Servicio de Personal para el reconocimiento de complementos de productividad a empleados municipales para las nóminas de agosto, septiembre y octubre.

Segundo: Autorizar y disponer los gastos, y reconocer las obligaciones por importe de 127.923,80 euros para su inclusión y abono en nómina.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria, por mayoría, con el voto favorable de los seis concejales del Grupo municipal Socialista D. Javier Gámez Mora, D^a. Elena Rodríguez García, D. Francisco Javier Lozano Blanco, D. Pedro Jesús López González, D. José Luis Madueño Bustos y D. José Miguel Gámez Salas; el voto en contra de los tres concejales del Grupo municipal Partido Popular D. Jesús de la Paz Reche, D. Tomás Fuentes Calvente y D. Manuel Jesús Orcera Campos; el voto favorable del concejal del Grupo municipal Sumando con Úbeda D. Blas Rueda Ponce y el voto en contra del concejal del Grupo municipal Vox D. Fernando Navas Ruiz, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Votos en contra: 8, de los concejales del Grupo municipal Partido Popular (7), y del concejal del Grupo municipal VOX (1),

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen**, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal en relación con los expedientes nº 13048/23, 15345/23 y 17288/2023 del Servicio de Personal para el reconocimiento de complementos de productividad a empleados municipales para las nóminas de agosto, septiembre y octubre.

Segundo: Autorizar y disponer los gastos, y reconocer las obligaciones por importe de 127.923,80 euros para su inclusión y abono en nómina.

PUNTO 4.

REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024.

Se da cuenta del expediente de Contratación nº 18444/2022, que consta de:

- Solicitud de ACCIONA AGUA S.A.U., con nº de Registro de Entradas 2022/26022, de fecha 30-11-2022, de revisión ordinaria de las tarifas de abastecimiento de agua, de alcantarillado, y de depuración de aguas residuales.
- Informe del Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, Responsable del contrato, de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Concesión de trámite de audiencia a la concesionaria, con fecha 14 de diciembre de 2022, y escrito de ACCIONA AGUA S.A.U., con nº. de Registro de Entradas 2022/27015, de fecha 14-12-2022, de conformidad con el informe del Responsable del contrato y renuncia al resto de plazo de alegaciones.
- Escrito de ACCIONA AGUA S.A.U., con nº de Registro de Entradas 2023/22930, de fecha 02-11-2023, en solicitud de revisión ordinaria de las tarifas de abastecimiento de agua y alcantarillado, y de depuración de aguas residuales.
- Informe emitido por el Sr. del Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, Responsable del contrato, con fecha 6 de noviembre de 2023.
- Con fecha 6 de noviembre de 2023 se concede a la concesionaria ACCIONA AGUA S.A.U., trámite de audiencia para alegaciones, presentando la concesionaria escrito con fecha 7 de noviembre y nº de Registro de Entradas 2023/23218, en el que manifiesta su conformidad con la revisión de precios de 2023-2024, renunciando a presentar alegaciones y al plazo restante de audiencia.
- Informe complementario emitido por el Responsable del Contrato, con fecha 7 de noviembre de 2023, y escrito presentado por ACCION AGUAS S.A.U. con nº. de registro de Entrada 2023/23292, con igual fecha, de conformidad con el informe indicado, y renuncia a presentar alegaciones y al plazo restante de audiencia.
- Informe-propuesta elaborado por la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría Gral., de fecha 8 de noviembre de 2023.
- Informe complementario al Informe-propuesta, suscrito por la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría Gral., de fecha 8 de noviembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11),

Votos en contra: 1, y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Abstenciones: 8, de los concejales del Grupo municipal Partido Popular (7), y del concejal del Grupo municipal VOX (1),

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen**, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Revisar las tarifas del contrato de concesión del Ciclo integral del Agua que comprende los servicios públicos municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales dentro del término municipal de Úbeda, correspondiente a las anualidades 2023 y 2024:

- Para la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios de abastecimiento y saneamiento: aplicación de incremento de un 10,17%.
- Para la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de depuración de aguas residuales: aplicación de incremento de un 10,78%.
- Para la bonificación para familias numerosas del consumo de abastecimiento doméstico: aplicación de incremento de un 18,85 %.
- Para la bonificación para familias numerosas por depuración: aplicación de incremento de un 14,18%.

Segundo. Solicitar del órgano competente de la Junta de Andalucía los informes y autorizaciones que correspondan para la modificación de estos precios -por revisión- en lo referido al servicio de abastecimiento de agua, con carácter previo a su aplicación, de acuerdo con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Tercero. La efectividad de la revisión de precios que se acuerda requerirá la pertinente modificación de la actual Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda (BOP de Jaén nº 19, de 28 de enero de 2022) -que fue adaptada según el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Disposición Final 12ª LCSP 2017-, en sus artículo 4 (tarifas por suministro de agua), artículo 5 (tarifa por alcantarillado), artículo 6 (tarifas por depuración de aguas residuales) y artículo 9 (Bonificaciones), sin perjuicio asimismo de lo establecido en el punto anterior respecto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de abastecimiento de agua.

PUNTO 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Se da cuenta del expediente de Tesorería/Ordenanzas nº 18325/2023, que consta de:

- Solicitudes de ACCIONA AGUA S.A.U., de fechas 30-11-2022 y 02-11-2023, de revisión de las tarifas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Informe del Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Informe complementario del Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Informe de la Sra. Tesorera y el Sr. Secretario Gral., de fecha 8 de noviembre de 2023.
- Propuesta de la Concejalía de Gobernanza de fecha 8 de noviembre de 2023.
- Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

INTERVENCIONES: No se produce debate.

La Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11),

Votos en contra: 1, y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Abstenciones: 8, de los concejales del Grupo municipal Partido Popular (7), y del concejal del Grupo municipal VOX (1),

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen**, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda:

Uno. Se modifica el **artículo 4, "Tarifas por suministro de agua"**, que queda redactado como sigue:

«

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
10,2262 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,5624 €/ m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M3	1,6055 €/ m ³ , más IVA.
D-4	Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M3	3,6508 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		USO INDUSTRIAL
I-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.

TARIFA CUARTA		USO COMERCIAL
C-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA SEXTA		OTROS USOS
U-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA SÉPTIMA		CUOTA ACOMETIDA
La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$ En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €		
TARIFA OCTAVA		CUOTA DE CONTRATACIÓN
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199		
TARIFA NOVENA		FIANZAS
Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91). Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.		
TARIFA DÉCIMA		AVERÍA INTERNA EN LA RED
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES		
TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
3,4087 € más IVA, por abonado y mes		
TARIFA SEGUNDA.		CONSUMO USO DOMÉSTICO
G-1	Consumo de 0 hasta 6 m3/mes, se pagará por abonado y m ³ .	0,5624 €/ m ³ , más IVA.
G-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M3	0,9920 €/ m ³ , más IVA.
G-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M3	1,6055 €/ m ³ , más IVA.
G-4	Consumo superior a 16.1 M3/mes, se pagará por abonado y m ³	3,6508 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES
	Tarifa única mensual por m ³	1,6668 €/ m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA		CONSUMO OTROS USOS
	Tarifa única mensual por m ³	0,9920 €/ m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA		CUOTA ACOMETIDA
La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$ En la que: "d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble. "q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros "A" tendrá un valor de 17.05 € "B" tendrá un valor de 235.16 €		
TARIFA SEXTA		CUOTA DE CONTRATACIÓN
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión:		

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$
en la que

"d" es el diámetro del contador en milímetros.

"P" será el precio mínimo que por M3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud.

"t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199

TARIFA SÉPTIMA

FIANZAS

Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91).

Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.

TARIFA OCTAVA

AVERÍA INTERNA EN LA RED

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1.2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.

La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministro para usos doméstico: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Suministro para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1) Suministro para unos usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, abril o industrial.

b.2) Suministros par usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

b.4) Suministros para otros usuarios: Se consideración como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden."

Dos. Se modifica el **artículo 5, "Tarifas por alcantarillado"**, que queda redactado como sigue:

«Se determinará en función del importe de la tarifa de agua consumida utilizada en la finca, aplicando un 36% más IVA, sobre el importe de la tarifa de agua consumida, cualquiera que sea su origen, quedando como sigue:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO	
CONSUMO USO DOMÉSTICO	
Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,2025 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ . trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5780 €/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,3143 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO INDUSTRIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO COMERCIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO CENTROS OFICIALES	
Tarifa única trimestral por m ³	0,6000 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única trimestral por m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO. GRANDES CONSUMIDORES	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,2025 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3571 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5780 €/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 16.1 M ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	1,3143 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES	
Tarifa única mensual	1,7017 €/m ³ , más IVA
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única mensual	0,3571 €/M ³ , más IVA

Tres. Se modifica el artículo 6, “Tarifas por depuración de aguas residuales”, que queda redactado como sigue:

«

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
Por todos los usos 4,2176 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo agua doméstico hasta 18 M ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1981 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo agua comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3494 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo agua comprendido entre 30.01 a 48 M ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5654 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo agua superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,2859 €/m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS USOS
B-1	Consumo agua hasta 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3815 €/m ³ , más IVA.
B-2	Consumo agua superior a 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,7925 €/m ³ , más IVA.
TARIFA CUARTA		CONSUMO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,5870 €/m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES		
TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
1,4059 € más IVA, por abonado y mes		
TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,1981 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3494 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ . mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5654 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo superior a 16.1 m ³ / mensuales, se pagará por abonado y m ³	1,2859 €/m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS
G-1	Consumo agua de 0 hasta 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,3815€/m ³ , más IVA.
G-2	Consumo agua superior a 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,7925 €/m ³ , más IVA.
TARIFA CUARTA		CONSUMO USO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única mensual por m ³ de agua consumida	0,5870 €/m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo		

anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.

Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo.

La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

.»

Cuatro. Se modifica el artículo 9, “**Bonificaciones**”, que queda redactado como sigue:

«Tendrán bonificación en la tarifa de suministro de agua y en la tarifa de depuración, a partir de 48 m3 de consumo, aquellos abonados que siendo cinco o más miembros en la Unidad Familiar, la soliciten al Ayuntamiento el cual resolverá sobre dicha bonificación previo informe de la Empresa Concesionaria.

La bonificación afectará al intervalo de m3 que excedan de 48 m3 al trimestre, hasta un consumo equivalente al número de miembros de la unidad familiar multiplicado por 9,6 m3 al trimestre

El importe de la bonificación será de 1,6055 € m3 en el suministro de agua y 0,5654 € m3 en la depuración de agua residuales.

Las solicitudes de bonificación se deberán presentar antes del inicio del trimestre en que deben surtir efecto, permaneciendo en vigor hasta la finalización del año. Antes de que comience el nuevo año se deberá de nuevo solicitar, comprobando el Ayuntamiento el número de miembros del inmueble objeto del contrato mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes y el último recibo abonado de la tarifa de agua, que deberá figurar a nombre del solicitante, mediante consulta a la entidad concesionaria del servicio. Solo se podrá conceder una bonificación por usuario.»

Segundo. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

Tercero. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia con entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

PUNTO 6. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta del expediente de Secretaría 17927/2023, que consta de:

- Propuesta de Alcaldía de 6 de noviembre de 2023.
- Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

INTERVENCIONES: interviene el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA).

Finalizada la deliberación, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo municipal Partido Popular (7), del concejal del Grupo municipal VOX (1), y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen** sin modificaciones, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Determinar la fecha de celebración de la próxima sesión ordinaria de Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2023, el día 1 de diciembre (viernes) a las 09:30 horas, excepcionalmente.

PUNTO 7. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del expediente de Secretaría nº 16591/2023, que consta de:

- Orden de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2023.
- Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2023 para la aprobación del Plan Anual Normativo para el año 2024, informada por la Secretaría General.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

INTERVENCIONES: intervienen los Sres. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo VOX), Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizada la deliberación, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo municipal Partido Popular (7), y del concejal del Grupo municipal VOX (1),

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del concejal del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen** sin modificaciones, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobación del Plan Anual Normativo para 2024.

Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Úbeda para el año 2024, que se adjunta como Anexo.

Segundo. Modificación del Plan Anual Normativo.

Sólo en circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas áreas o servicios, por parte de las Concejalías delegadas se podrá solicitar a la Alcaldía que proponga al Pleno la modificación del Plan Anual Normativo.

Tercero. Iniciativas no incluidas en el Plan Anual Normativo para 2024.

Cuando se eleve para su aprobación al Pleno una iniciativa normativa que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho en el correspondiente expediente.

Cuarto. Informe de evaluación del cumplimiento del Plan Anual Normativo para 2024.

En el último trimestre del año, por la Secretaría se elaborará un informe del grado de cumplimiento del Plan, que se elevará al Pleno.

Para la emisión de este informe se requerirá, en su caso, a las correspondientes áreas o servicios los motivos de no haberse tramitado las correspondiente Ordenanza o reglamento. Especialmente este informe podrá valorar la adecuación de la normativa del Ayuntamiento de Úbeda a los cambios normativos estatales y autonómicos que se hayan producido.

Con independencia de lo anterior, las distintas áreas y servicios municipales, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 130 de la LPACAP, revisarán periódicamente las Ordenanzas y reglamentos municipales vigentes que les sean de aplicación a fin de proponer, en su caso, su adaptación a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos.

Quinto. Publicación.

Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Úbeda en el Portal de Transparencia.

ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO 2024				
TIPO NORMATIVO	TÍTULO DE LA INICIATIVA	ÓRGANO PROMOTOR	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	TRIMESTRE ESTIMADO APROBACIÓN INICIAL
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda.	Área de Bienestar Social	No	2º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza fiscal nº. 23 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	Tesorería	No	1º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza fiscal nº. 8 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable y comunicación previa, declaración de la edificaciones de la situación de asimilación al régimen de fuera de	Tesorería	No	1º trimestre

	ordenación y reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable.			
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.	Tesorería	No	1º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza fiscal nº 52 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la feria de San Miguel.	Tesorería	No	1º trimestre
Ordenanza	Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de los mismos de la Ley 7/2022.	Tesorería	Sí	4º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el Aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía de Úbeda.	Tesorería	No	3º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Úbeda.	Tesorería	No	3º trimestre
Reglamento	Modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas.	Concejalía de Deportes	No	1º trimestre
Ordenanza	Modificación de la Ordenanza de Uso de Servicios e Instalaciones Deportivas.	Concejalía de Deportes	No	1º trimestre
Ordenanza	Ordenanza para la preservación de la calidad acústica.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Si	1º trimestre
Ordenanza	Ordenanza municipal para la recogida de residuos municipales y limpieza viaria.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Sí	2º trimestre
Ordenanza	Ordenanza municipal para el bienestar de los animales.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Sí	2º trimestre
Ordenanza	Ordenanza municipal para el uso de parques, jardines, zonas verdes y de desarrollo del Plan de arbolado ornamental.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Sí	2º trimestre
Ordenanza	Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por prestación del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Sí	1º trimestre

Ordenanza	Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por prestación del Servicio de recogida y tratamientos veterinarios de animales.	Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente	Sí	1º trimestre
Reglamento	Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Úbeda.	Área de Personal y Recursos Humanos	No	2º trimestre
Reglamento	Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial mediante trabajo a distancia o teletrabajo del Ayuntamiento de Úbeda.	Área de Personal y Recursos Humanos	No	3º trimestre
Reglamento	Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Úbeda.	Área de Personal y Recursos Humanos	No	4º trimestre
Reglamento	Reglamento Orgánico Municipal	Secretaría General	No	4º trimestre

PUNTO 8.

PROPOSICIÓN: EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº. 068/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta de Proposición del Área de Gobernanza: Aprobación de expediente de modificaciones de créditos nº. 068/2023, expediente de Intervención nº 18880/2023, cuya inclusión en el orden del día de Pleno ha sido ratificada por su presentación en la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP de Jaén nº 148, de 1 de agosto de 2012), expediente que consta de:

- Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- Memoria de la Concejalías Delegadas de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de noviembre de 2023, de Gobernanza, y de Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/978, de fecha 15 de noviembre, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/979, de fecha 15 de noviembre, de estabilidad

presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La modificación propuesta no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas fiscales.”

- Moción de la Concejalía de Gobernanza, de fecha 15 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE GOBERNANZA

Visto el expediente tramitado de modificación de crédito, por suplementos de crédito nº 068/2023, en el que consta propuesta de Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Urbanismo, de Mantenimiento y de Gobernanza.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe igualmente favorable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la urgencia de la presente moción, tal y como expone el Jefe de Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo en su informe de 14 de noviembre, justificativo de la modificación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y resto de documentación necesaria para el desarrollo de las obras, dirección material de las mismas y la coordinación de seguridad y salud en todas las fases, para la Regeneración Urbana de las Eras del Alcázar de Úbeda, operación OP.8.1. Urban Eras del Alcázar, a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de UB/BZ 2020, se justifica la necesidad y la urgencia de la modificación del contrato, por una parte, por el hecho de que los trabajos arqueológicos que se verán afectados y ampliados por la modificación continúan ejecutándose sin paralización y a costa del contratista, y, por otra parte, por el escaso plazo de tiempo que resta para el cumplimiento de los requisitos y exigencias de la EDUSI, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos. La urgencia y necesidad de la modificación de crédito que se propone, se justifica del mismo modo al ser requisito imprescindible la existencia de crédito adecuado y suficiente para la modificación del contrato referido.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 1512 61000		URBAN ERAS DEL ALCAZAR (OP 8.1)	22.000,00
TOTAL			22.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
05 9207 62300		COMPRA CAMIÓN GRÚA	22.000,00
TOTAL			22.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.»

INTERVENCIONES: intervienen los Sres. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo VOX), y Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la proposición, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo municipal Partido Popular (7), y concejal del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del concejal del Grupo municipal VOX (1),

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** de la **proposición**, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 1512 61000		URBAN ERAS DEL ALCAZAR (OP 8.1)	22.000,00
TOTAL			22.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
05 9207 62300		COMPRA CAMIÓN GRÚA	22.000,00
TOTAL			22.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, SERVICIOS MUNICIPALES Y FESTEJOS

PUNTO 9. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA SUNC/UE-36, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Se da cuenta del expediente de Urbanismo con nº. de rfa. 367/2019, tramitado para la aprobación de la innovación del planeamiento general a través de la modificación puntual del SUNC/UE-36, en el que consta:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2023, de aprobación provisional de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana, a través de la modificación puntual de la SUNC/UE-36.
- Documento de modificaciones puntuales al Plan General de Ordenación Urbana, dentro de la SUNC/UE-36, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Villar Sierra, con nº. de Registro de Entradas 2023/14454, de 28 de junio de 2023.
- Informe técnico del Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 31 de noviembre de 2023, de subsanaciones al documento aprobado provisionalmente con fecha 16 de marzo de 2023.
- Informe del Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo, con Nota de Conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 2 de noviembre de 2023.
- Propuesta de la Alcaldía de aprobación al Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

INTERVENCIONES: intervienen los Sres. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo VOX), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria el dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12, de los concejales del Grupo municipal Socialista (11), y del concejal del Grupo municipal VOX (1),

Votos en contra: 1, del concejal del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1),

Abstenciones: 7, de los concejales del Grupo municipal Partido Popular (7).

proclamando a continuación la **APROBACIÓN** del **dictamen** con el *quorum* de la mayoría absoluta legalmente exigida, y en consecuencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar provisionalmente la propuesta de innovación del PGOU a través de modificación puntual de la SUNC/UE-SU-36, cuyo objeto es el aumento del número de viviendas establecido para la citada Unidad de Ejecución por el planeamiento vigente y llevar a cabo la apertura de nuevos viarios, toda vez que se ha procedido a realizar el trámite de información pública y se han obtenido los informes sectoriales y pronunciamientos de las Administraciones cuyos intereses pueden verse afectados por el contenido de la modificación puntual, en virtud de lo establecido en el art. 32.1 regla 3ª de la LOUA y remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que lleve a cabo, si procede, acuerdo de aprobación definitiva.

Segundo: Una vez llevada a cabo la aprobación definitiva de la modificación puntual, y para su eficacia, deberán de ser depositados dos ejemplares del documento en el Registro Administrativo correspondiente del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo, siendo el acuerdo de aprobación definitiva junto con el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ello en virtud de lo establecido en los arts. 40 y 41 de la LOUA en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose indicar en el anuncio de forma expresa que se ha procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y de la Consejería competente.

PUNTO 10. INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR *** CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA.**

Se da cuenta del expediente de Urbanismo 14332/2022, en el que constan:

- Recurso de reposición interpuesto por *****, con nº. de Registro de Entradas 2023/21280, de fecha 13 de octubre de 2023, contra Acuerdo Plenario de fecha 12 de septiembre de 2023, de aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera.
- Informe del Sr. Secretario Gral. de fecha 31 de octubre de 2023.
- Propuesta de Alcaldía de aprobación al Pleno, de fecha 31 de octubre de 2023.
- Informe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico sobre el documento de aprobación inicial de la innovación del PGOU de Úbeda, con nº. de Registro de Entradas 2023/23299, de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR *** CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE**

MANCERA”

Por la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre, para la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por ***** contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos del Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, en el siguiente sentido:

“1º. Por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprobó definitivamente la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, previa resolución de alegaciones.

*2º. Con fecha 13/10/2023 (nº 2023-21280) se presenta en el Registro de este Ayuntamiento escrito de *****, en el que solicita que “teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto RECURSO REPOSICIÓN) contra resolución de fecha 12 de septiembre de 2023 dictada por el órgano administrativo Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por la que APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA, DESTINADOS ACTUALMENTE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO Y EDUCATIVO RESPECTIVAMENTE, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PREVIA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES y declare la nulidad de la misma”.*

3º. Por Secretaría se emite informe con fecha 31 de octubre de 2023, en el que se señala que el recurso de reposición se interpone contra la aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual antes referenciada, tratándose de una disposición de carácter general, tal como tiene reiteradamente declarada la jurisprudencia (STSS de 28 de abril de 2004, de 14 de julio de 2010, de 8 de septiembre de 2011, entre otras muchas), y que por ello, dado que su naturaleza jurídica es de disposición de carácter general, no cabe contra su aprobación la interposición de un recurso de reposición.

PROPUESTA DE ACUERDO que se eleva al Pleno, como órgano competente para resolver:

*- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.*

Sin que se suscite debate alguno la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

*- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»*

INTERVENCIONES: No se produce debate.



Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes** (19 -10 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADO** el siguiente **ACUERDO**:

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO 11. INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR *** CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PEPCH DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA.**

Se da cuenta del expediente de Urbanismo 14333/2022, en el que constan:

- Recurso de reposición interpuesto por *****, con nº. de Registro de Entradas 2023/21281, de fecha 13 de octubre de 2023, contra Acuerdo Plenario de fecha 12 de septiembre de 2023, de aprobación definitiva de la innovación del PEPCH de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera.
- Informe del Sr. Secretario Gral. de fecha 31 de octubre de 2023.
- Propuesta de Alcaldía de aprobación al Pleno, de fecha 31 de octubre de 2023.
- Informe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico sobre el documento de aprobación inicial de las modificaciones puntuales al Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda, con nº. de Registro de Entradas 2023/22951, de fecha 2 de noviembre de 2023.

- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR *** CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PEPCH DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA»**

Por la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre, para la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por ***** contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de la innovación del PEPCH de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos del Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, en el siguiente sentido:

“1º. Por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprobó definitivamente la innovación a través de modificación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda para la alteración del uso pormenorizado del “Palacio Francisco de los Cobos”, del “Hospital de los Honrados Viejos del Salvador” y del “Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, previa resolución de alegaciones.

*2º. Con fecha 13/10/2023 (nº 2023-21281) se presenta en el Registro de este Ayuntamiento escrito de ***** , en el que solicita que “teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto RECURSO REPOSICIÓN contra resolución de fecha 12 de septiembre de 2023 dictada por el órgano administrativo Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por la que APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PEPCH DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA, DESTINADOS ACTUALMENTE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO Y EDUCATIVO RESPECTIVAMENTE, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PREVIA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES y declare la nulidad de la misma.”*

3º. Por Secretaría se emite informe con fecha 31 de octubre de 2023, en el que se señala que el recurso de reposición se interpone contra la aprobación definitiva de la innovación del PEPCH de de Úbeda, a través de la modificación puntual antes referenciada, tratándose de una disposición de carácter general, tal como tiene reiteradamente declarada la jurisprudencia (STSS de 28 de abril de 2004, de 14 de julio de 2010, de 8 de septiembre de 2011, entre otras muchas), y que por ello, dado que su naturaleza jurídica es de disposición de carácter general, no cabe contra su aprobación la interposición de un recurso de reposición.

PROPUESTA DE ACUERDO que se eleva al Pleno, como órgano competente para resolver:

*- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por ***** , contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH) de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

Sin que se suscite debate alguno la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

*- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por ***** , contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH) de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de*

los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

INTERVENCIONES: No se produce debate.

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes** (19 -10 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADO** el siguiente **ACUERDO:**

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la innovación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH) de Úbeda, a través de la modificación puntual para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador y del Palacio Marqués de Mancera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con los artículos 112.3 y 116.c) de la LPACAP; Notificar este acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 12. MOCIONES DE URGENCIA.

Sin contenido.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 13. CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta del expediente de Intervención 17871/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

«**DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023** (EXPTE. 17871/2023).

La Comisión se da por enterada respecto del Informe 940/2023 elaborado con fecha de 3 de noviembre de 2023 por la Intervención Municipal en relación con la información periódica para el Pleno de la Corporación.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 14.	CONOCIMIENTO DEL PLENO DE SENTENCIAS FIRMES RECAÍDAS.
------------------	--

Se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales firmes:

1.- (Expte. Rfa. Proc. Abrev. 237/2023) Diligencia de Ordenación, de 13 de noviembre de 2023, recibido con fecha 14 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 237/2023, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia N.º 239, de 24 de octubre de 2023, recaída en dichos autos.

2.- (Expte. Rfa. Proc. Abrev. 1054/2023) Diligencia de Ordenación, de 11 de octubre de 2023, recibido con fecha 17 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 48/2021, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia N.º 75, de 22 de enero de 2023, recaída en dichos autos.

3.- (Expte. Rfa. Proc. Abrev. 1054/2023) Decreto, de 20 de octubre de 2023, recibido con fecha 24, de octubre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 803/2020, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia N.º 2127, de 17 de julio de 2023, recaída en dichos autos.

4.- (Expte. Rfa. Proc. Abrev. 1054/2023) Auto, de 24 de octubre de 2023, recibido con fecha 2 de noviembre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 2 de Úbeda, recaído en el Juicio sobre delitos leves N.º 74/2023, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia N.º 85/2023, de 9 de octubre, recaída en dichos autos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 15.	CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN DESDE EL DÍA 16 DE OCTUBRE HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,
------------------	--

CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía Presidencia, de los que previamente se ha dado cuenta a los Sres. Concejales:

- Decretos del día 16/10/2023 al día 05/11/2023 (Listado del Libro de Decretos y Resoluciones desde la núm. 2778 hasta la núm. 3113).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en la sesión según actas celebradas los días 3 y el día 19 de octubre de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formulan ruegos y preguntas los Sres. Ruedas Ponce (Grupo Municipal SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo Municipal VOX), y Fuentes Calvente (Grupo Municipal Partido Popular), siendo éstas contestadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta, según fecha y firmas consignadas electrónicamente al margen de este documento, para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en dos documentos audio que forman parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentran custodiados en el gestor de expedientes electrónico del Ayuntamiento, expte. 18590/2023 (ref. PLENO 20-11-2023 EXTRAORDINARIO), correspondiendo a su contenido los siguientes códigos hash (generados con algoritmo MD5): b345aadc3e368f91451308901cebe2f1 y 49419ab983a4a0a46d0fea56b37c9755

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DOY FE,